



**Expediente: 268/2021**

## DECRETO

**ASUNTO: CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO (EXPEDIENTE NÚM. 268/2021 “ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE ANEXO AL EDIFICIO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL CABILDO DE EL HIERRO”)**

Considerando que es intención de este Cabildo Insular ampliar su sede institucional sita en la C/ Dr. Quintero Magdaleno nº 11, Valverde (El Hierro), y que, por tanto, la previsión del órgano de contratación es la de iniciar un procedimiento para la adquisición onerosa de un bien inmueble anexo al mencionado edificio principal.

Visto que para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos y que dicha adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

La adquisición de un bien a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

De conformidad con el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por esta ley y las normas de derecho privado.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. Asimismo, podrán valerse del asesoramiento de terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, o, incluso, con carácter excepcional operadores económicos activos en el mercado.

En cuanto a la legislación aplicable, cabe reseñar: el artículo 115 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de





2014 (en adelante LCSP).

Antes de iniciarse la consulta, el órgano de contratación publicará en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico, el objeto de la misma, cuándo se iniciará esta y las denominaciones de los terceros que vayan a participar en la consulta, a efectos de que puedan tener acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados. Asimismo, en el perfil del contratante se publicarán las razones que motiven la elección de los asesores externos que resulten seleccionados.

Cuando el órgano de contratación haya realizado las consultas hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En ningún caso durante el proceso de consultas el órgano de contratación podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en un informe.

La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

El procedimiento para llevar a cabo la consulta preliminar del mercado es el siguiente:

- A. Iniciado el procedimiento para la realización de la consulta preliminar e informado el expediente por Secretaría, se aprobará por el órgano de contratación, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.
- B. Aprobada la realización de la consulta preliminar por el órgano de contratación, se publicará en el perfil de contratante el objeto de la consulta preliminar del mercado.
- C. Una vez realizada la consulta preliminar del mercado se hará constar en un informe las actuaciones realizadas.

Considerando lo dispuesto en el informe jurídico de fecha 26/03/2021, suscrito por el Técnico de Base Superior y el Secretario Accidental del Cabildo Insular de El Hierro, sobre el procedimiento a seguir para llevar a cabo una consulta preliminar del mercado.

Visto y asumido el Informe-Propuesta de fecha 26/03/2021 suscrito por el Director Insular y la Consejera del área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, relativo a la consulta preliminar del mercado planteada en el expediente núm. 268/2021: “adquisición de un inmueble anexo al edificio de la sede institucional del Cabildo de El Hierro”





Considerando que la presente consulta preliminar del mercado no comprende ninguna de las fases sobre las que deba ejercerse la función interventora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO. Realizar las consultas preliminares del mercado con las siguientes características:**

<b>Objeto de la consulta preliminar del mercado</b>	<p>La consulta preliminar del mercado se lleva a cabo al amparo del artículo 40 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y del artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</p> <p>La presente consulta preliminar del mercado tiene por objeto obtener información del mercado con el fin de preparar adecuadamente un eventual procedimiento para la adquisición onerosa de un bien inmueble por parte de la Administración.</p>
<b>Participantes</b>	<p>Podrán participar en la consulta personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares registrales de fincas urbanas libres de cargas y gravámenes colindantes con la sede principal de El Cabildo de El Hierro sita en la calle Dr. Quintero Magdaleno nº 11, y con acceso directo a la mencionada calle.</p>
<b>Razones que motivan la elección de los asesores externos</b>	-
<b>Desarrollo de la consulta</b>	<p>Publicada la consulta preliminar del mercado en el perfil del contratante y una vez finalizada la misma, se elaborará un informe que recoja las actuaciones realizadas y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.</p>
<b>Confidencialidad y protección de datos</b>	<p>Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las</p>





personales	Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Publicidad	Antes de iniciarse la consulta, el órgano de contratación publicará en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico, el objeto de la misma, cuándo se iniciará esta y las denominaciones de los terceros que vayan a participar en la consulta, a efectos de que puedan tener acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados. Asimismo, en el perfil del contratante se publicarán las razones que, en su caso, motiven la elección de los asesores externos que resulten seleccionados.
Licitación	Concluida la consulta y una vez se disponga de la información necesaria, se podrá iniciar el expediente para la adquisición del bien inmueble mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.
Forma y plazo de presentación	Los participantes en la presente consulta preliminar del mercado deberán enviar el ANEXO I que se acompaña, debidamente cumplimentado, al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@elhierro.es">contratacion@elhierro.es</a> indicando en el asunto: CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO “ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE ANEXO AL EDIFICIO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL CABILDO DE EL HIERRO” El plazo para la presentación de la respuesta a la consulta preliminar del mercado es de quince (15) días naturales computados a partir de la fecha de publicación de la consulta preliminar del mercado en la plataforma de contratación.

**SEGUNDO.** Publicar la consulta preliminar del mercado en el perfil del contratante del órgano de contratación de esta Corporación Insular radicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** Elaborar, una vez finalizada la consulta preliminar, el informe de las actuaciones realizadas y publicarlo en el perfil del contratante del órgano de contratación de esta Corporación Insular radicada en la Plataforma de





**Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

En Valverde de El Hierro,

**LA PRESIDENCIA,**  
*(Firmado electrónicamente)*





## ANEXO I

### CUESTIONARIO A CUMPLIMENTAR PARA DAR RESPUESTA A LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO “ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE ANEXO AL EDIFICIO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL CABILDO DE EL HIERRO”

D/D<sup>a</sup> ....., con domicilio en ....., correo electrónico....., móvil/tlf. de contacto ..... y DNI..... actuando en nombre propio o en representación de .....con domicilio en..... CP ....., teléfono....., y DNI/CIF ....., cumpliendo con los requisitos exigidos para poder participar en la presente consulta preliminar del mercado, vengo a dar respuesta a las siguientes cuestiones:

Siendo titular de una finca urbana libre de cargas y gravámenes que linda con la sede institucional de El Cabildo de El Hierro sita en C/ Dr. Quintero Magdaleno nº 11 (Valverde, El Hierro) y que, además, cuenta con acceso directo a la mencionada calle, **¿Participaría de un eventual procedimiento con el fin de transmitir a título oneroso, de resultar adjudicatario, la titularidad de dicha finca a favor de El Cabildo de El Hierro mediante la formalización del correspondiente contrato de compraventa?**

- SÍ  
 NO

Cumplimente los siguientes datos relativos al bien inmueble:

Nombre y Apellido del titular registral:	
Finca registral número:	
Referencia catastral:	
Localización:	
Linderos:	
Clase:	
Superficie:	
Uso:	
Año de Construcción:	
Cargas o gravámenes:	
Destino del bien:	
Estado de conservación:	
*Precio de venta (€), excluidos impuestos:	

\* En ningún caso será vinculante para la Administración en la fijación del precio del bien que será tasado conforme a su valor real por los Servicios Técnicos del Cabildo para calcular el Presupuesto Base de licitación ante una eventual adquisición.





Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que en relación con los datos aportados, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las eventuales ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

**-Parte que declara confidencial:**

1. ....
2. ....
3. ....

**-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:**

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente consulta preliminar del mercado, firmo la presente.

En Valverde de El Hierro a..... de..... de 202....

Firma

